



Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Ávila derivadas del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León 2026

El objeto de las presentes Bases es regular la gestión por esta Diputación de las subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León dentro del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, que se rige a su vez por la ORDEN/PRE/804/2022, de 30 de junio, y por la Orden de 22 de abril de 2026, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, concretando en estas Bases la tipología de los proyectos de inversión así como los demás extremos relativos a la forma de relación entre los municipios beneficiarios de las subvenciones y la propia Diputación Provincial y a la gestión por ésta del citado Fondo para los municipios de menos de 1.000 habitantes, todo ello en cumplimiento de la gestión que, respecto de los municipios de la Provincia de Ávila de población inferior o igual a 1.000 habitantes corresponde a la Diputación Provincial de Ávila, que participa asimismo en la financiación de las actuaciones subvencionadas en la forma determinada en estas Bases.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los municipios de la provincia de Ávila cuya población sea inferior o igual a 1.000 habitantes; en concreto, los incluidos en el Anexo de estas Bases.

En el supuesto de inversiones en obras en entidades locales menores, el beneficiario de la ayuda será el ayuntamiento del municipio a que pertenezca. Conforme a la normativa de régimen local de Castilla y León, el Ayuntamiento podrá delegar en la entidad local menor la ejecución de la inversión.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos de inversión que podrán ser objeto de subvención deberán consistir en alguna de las siguientes actuaciones:

- Captación, conducción, potabilización, depósito y otras obras de traídas de agua.
- Redes de distribución y redes de alcantarillado: nuevas redes y renovación de redes existentes.
- Pavimentación y acerado.
- Alumbrado Público.
- Actuaciones de eficiencia energética: sustitución de luminarias, mejora técnica de edificios, sustitución de calderas.
- Otras inversiones en infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios y de otros servicios públicos de competencia local siempre que no se trate de: servicios sociales y asistenciales; sanidad, especialmente consultorios médicos locales; educación, centros de educación infantil, primaria y especial; cementerios; inversiones en patrimonio histórico; vivienda pública; policía local; turismo, oficinas de turismo e infraestructuras turísticas; infraestructuras y equipamientos culturales, museos, salas de exposiciones y bibliotecas; instalaciones deportivas.



En todo caso, las actuaciones subvencionadas deberán estar adjudicadas entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de enero de 2027**; y haberse ejecutado totalmente entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027**. Además, deberán cumplir todo lo previsto en las Ordenes ORDEN/PRE/804/2022, de 30 de junio, y la Orden de 22 de abril de 2026, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

No serán subvencionables:

- a) Los gastos previos de redacción del proyecto o de la memoria de actividad subvencionados, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.
- b) Aquellos proyectos o inversiones que tengan un especial carácter productivo por estar proyectados desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local, ni aquellos proyectos que tengan un especial carácter sectorial.

Los proyectos de inversión subvencionados se ajustarán en su ejecución y financiación a la normativa reguladora del régimen local y de la contratación de las Administraciones Públicas.

Las inversiones se han de realizar en terrenos o inmuebles sobre los que la entidad local beneficiaria cuente con título suficiente para disponer de los mismos por el tiempo necesario para la amortización de la inversión.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables e inscribibles en un registro público, la entidad local beneficiaria de la ayuda deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda, y no podrán ser objeto de enajenación o gravamen en un plazo inferior a diez años desde su efectiva inscripción.

Si se trata de bienes no inscribibles en registro público, o suministros en general, la enajenación de los mismos no podrá efectuarse con anterioridad a que transcurra el plazo de amortización. El incumplimiento de la obligación de destino referida, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o gravamen del bien en un período anterior al referido, será causa de reintegro de la ayuda obtenida.

No obstante lo anterior, no se considerarán incumplidas las obligaciones antes referidas cuando, por circunstancias excepcionales y a instancia de la entidad local, se obtenga previa autorización expresa y motivada del órgano directivo central competente en materia de administración local, que podrá fijar las condiciones y destino de uso y disposición de lo obtenido, para garantizar el interés público de la ayuda.



En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles o de equipamientos susceptibles de ser utilizados en situaciones de emergencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León, la entidad local beneficiaria de la ayuda se compromete a ponerlos a disposición del organismo competente en la gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma, según los planes específicos al efecto.

TERCERA.- CUANTÍA

En la financiación de cada proyecto participarán la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial y el municipio beneficiario. Las subvenciones concedidas por la Comunidad de Castilla y León no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, y las concedidas por la Diputación Provincial no podrán superar el 25% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto.

Las cantidades concretas que, en la financiación, corresponden a cada Administración se incluyen en el Anexo de estas Bases, en función de la cuantía fijada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León en su Orden de 22 de abril de 2026, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

La cuantía de los proyectos municipales de inversión no podrá ser inferior a la cuantía que resulte de aplicar los porcentajes de cofinanciación antes aludidos sobre la cantidad que corresponda a cada municipio según la Orden. No obstante, el titular del centro directivo en materia de administración local, a propuesta de la diputación provincial, podrá autorizar la inclusión de proyectos con cuantía inferior, siempre que existan razones debidamente justificadas, reduciéndose en este caso la subvención concedida en la parte proporcional.

En todo caso, la entidad local deberá realizar la aportación mínima de conformidad con lo regulado en la Orden mediante fondos propios procedentes de su presupuesto.

CUARTA.- TRAMITACIÓN ANTICIPADA – APLICACIÓN PRESUPUETARIA

La financiación que corresponde a la Diputación Provincial se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 1510-76203 que será incluida en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila del ejercicio 2027, hasta una cuantía total máxima de 532.234,91 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria se tramita con carácter anticipado.

La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La financiación total que corresponde a la Junta de Castilla y León será anticipada por ésta a la Diputación Provincial, quien a su vez anticipará el pago correspondiente a



cada Ayuntamiento, tanto de la parte que corresponde a la Diputación como de la que corresponde a la Junta de Castilla y León.

QUINTA.- SOLICITUDES

El municipio beneficiario, para optar a esta subvención, deberá presentar ante esta Diputación Provincial la siguiente documentación en el plazo de los **quince días hábiles** siguientes al de la publicación en el BOP de Ávila de esta resolución:

- Modelo I: solicitud y relación ordenada de inversiones, preferentes y supletorias, que propone la entidad local, con expresión de los importes y porcentajes individualizados, así como los totales. El importe total de la aportación de la Junta de Castilla y León al conjunto de los proyectos de inversión relacionados deberá coincidir con la subvención concedida al municipio beneficiario. El importe total de la aportación de la Diputación Provincial de Ávila al conjunto de los proyectos de inversión relacionados deberá coincidir con la subvención concedida al municipio beneficiario. Se incluirán las inversiones supletorias que propone el municipio para los supuestos de imposibilidad o baja en la adjudicación de las inversiones anteriores.
- Modelo II: Ficha individualizada de cada una de las inversiones incluidas en la relación anterior, con indicación del nombre del proyecto y la ubicación detallada de las inversiones.
- Modelo III: certificados exigidos en el artículo séptimo de la Orden de 12 de abril de 2024, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.
- Modelo IV: declaraciones responsables exigidas en el artículo séptimo de la Orden de 12 de abril de 2024, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

Todos los modelos estarán disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila desde la publicación de estas Bases.

La documentación deberá enviarse a esta Diputación dentro del plazo señalado por medio de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

La Diputación, transcurrido el plazo de solicitud, dará la conformidad a las actuaciones solicitadas o, en su caso, exigirá su sustitución por otras que cumplan las Bases. Las actuaciones a las que se dé la conformidad por la Diputación son aquellas respecto de las cuales debe acreditarse la contratación en el plazo indicado en la base Sexta punto 1. Para poder acreditar la contratación de otras actuaciones distintas, por sustitución o modificación de las primeras, será necesaria la previa conformidad de la Diputación a las nuevas actuaciones, sin que en ningún caso esta modificación suponga una ampliación del plazo previsto en la base Sexta punto 1, por lo que las solicitudes de modificación deberán efectuarse con la antelación necesaria para que en dicho plazo quede presentada la justificación de la contratación. No será necesaria una nueva conformidad si se trata de obras supletorias a las que ya se dio la conformidad, por lo que éstas podrían adjudicarse directamente.



SEXTA.- JUSTIFICACIÓN

1. La entidad local beneficiaria deberá presentar hasta el **31 de enero de 2027** certificado expedido por la Secretaría de la misma que acredite la contratación o resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión financiados con cargo al presente Fondo de los cuales se haya recibido la conformidad de la Diputación, según el Modelo V que se encontrará disponible en la Sede electrónica. La adjudicación en todo caso deberá haberse realizado **entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de enero de 2027**. Se acompañará la propuesta gráfica y ubicación de la rotulación/soporte informativo a que se refiere la base Octava, con el importe de adjudicación en aquella y la ubicación detallada de forma concreta. Se concederá subvención únicamente a las solicitudes que cumplan totalmente este punto 1. En el caso de haberse solicitado y aprobado más de un proyecto de inversión, en esta fase de acreditación de la contratación, podrán redistribuirse las cuantías asignadas a cada uno de los proyectos de inversión preferentes solicitados y aprobados, o aplicarlas a proyectos supletorios aprobados, para alcanzar el total de la ayuda concedida.
2. La entidad local beneficiaria deberá presentar hasta el **31 de enero de 2028** certificado expedido por la Secretaría de la misma que acredite el estado justificativo de la ejecución o coste de los proyectos para los que se concedan las subvenciones, la constancia de sus correspondientes facturas y, en su caso, certificaciones de obras y el efectivo cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad recogidas en la Base octava, según el Modelo VI que se encontrará disponible en la Sede electrónica. **Las inversiones deberán estar ejecutadas totalmente, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2027 y los pagos realizados a 31 de enero de 2028.** Se acompañará certificación de la ejecución de la propuesta gráfica aprobada. Se exigirá el reintegro a todos los beneficiarios que no cumplan totalmente este punto 2.

Los remanentes que se generen durante la ejecución de contrato podrán aplicarse a los otros proyectos aprobados, preferentes o supletorios, respecto de los que se haya acreditado la contratación antes de la fecha máxima permitida, que estén pendientes de justificar para alcanzar el total de la cuantía de la subvención. Si aún así la cuantía invertida en todos los proyectos preferentes y supletorios no alcanza el presupuesto mínimo exigido según las Bases, por causas excepcionales que hayan obligado a ejecutar menos obra, se podrá autorizar la aplicación del remanente que se produzca a proyectos complementarios o modificados que guarden relación directa con el proyecto subvencionado, a solicitud de la entidad local beneficiaria de la subvención y posterior acreditación del importe de adjudicación.

SÉPTIMA.- PAGO

La Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial anticiparán los fondos correspondientes una vez acreditado en plazo el punto 1. de la Base Sexta.

La subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda si la cuantía certificada en esta fase en el proyecto o conjunto de proyectos de



inversión aprobados es inferior a la ayuda asignada a cada entidad local en las presentes Bases.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

Una vez concedida la subvención, cualquier acción comunicativa sobre las inversiones subvencionadas deberá ser conjunta entre las tres administraciones implicadas en su financiación.

La entidad local beneficiaria hará referencia a las subvenciones en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actividades subvencionadas.

En todas las inversiones la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Diputación Provincial de Ávila deberán aparecer siempre junto a la imagen de la Entidad Local, dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local, de acuerdo con el **MANUAL DE USO de la marca de difusión del carácter público de la financiación otorgada por la parte de la Junta de Castilla y León a las entidades locales**, que se encuentra disponible en la siguiente ruta:

«Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)». Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General 2026: Fondo de Cohesión Territorial 2026.

El coste de la rotulación/soporte informativo correrá a cargo de las subvenciones otorgadas y se incluirá en el presupuesto considerado. Esta rotulación/soporte informativo deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

A estos efectos, la entidad local beneficiaria de la inversión con carácter previo a la ejecución de la rotulación/soporte informativo y puesta en marcha de la inversión, y en todo caso antes del **31 de enero de 2027**, deberá remitir, por medio de la Sede Electrónica de la Diputación, la propuesta gráfica y ubicación de la misma a la Diputación Provincial para su aprobación, reservándose ésta la posibilidad de requerir, cuantas veces sean necesarias, los cambios oportunos para su adecuación al citado manual de estilo.

La publicidad de las obras consistirá en:

- Valla de obra: se deberá incluir un cartel informativo que incluirá la imagen de la Junta de Castilla y León y de la Diputación Provincial de Ávila, así como de la Entidad local, y los principales datos de la inversión, incluidos los medioambientales. Será de material reutilizable o reutilizado, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 10.000 €. Formato vertical 1x0,75 m. Coste máximo de 50 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones iguales o superiores a 10.000 € e inferiores a 100.000 €. Formato vertical 1,5x1 m. Coste máximo de 100 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.
- Inversiones superiores a 100.000 €. Formato vertical 3x2 m. Coste máximo de 400 € + IVA más el sistema de sujeción o anclaje.



Consistirá en una rotulación integral y siempre de acuerdo con el citado manual de estilo. Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la inversión por parte de la Diputación Provincial, en todo caso hasta el 31 de enero de 2027.

- Placa informativa: una vez finalizada la ejecución de las obras, si éstas se desarrollan en edificios, se colocará la correspondiente placa informativa acorde al citado manual de estilo, y que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

La placa será de metacrilato, con unas dimensiones mínimas y precios máximos según los tramos y dimensiones siguientes:

- Inversiones inferiores a 100.000 €. Formato vertical 25x35 cm. Coste máximo de 30 € + IVA.
- Inversiones iguales o superiores a 100.000 €. Formato vertical 35x50 cm. Coste máximo de 50 € + IVA.

NOVENA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La falta de presentación en forma y plazo de la documentación a la que se refiere la base quinta y del certificado indicado en el apartado 1 de la base sexta, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la ayuda concedida.

La falta de justificación de la ejecución del proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases o en las Ordenes reguladoras, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Finalizados los plazos a los que se refieren las bases quinta y sexta sin que la entidad local beneficiaria haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial formulará requerimiento para su cumplimiento. Finalizado este trámite, la Diputación Provincial dará traslado a la Consejería de administración local de su resultado a efectos de iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro.

Regirá lo establecido en los artículos 15 a 17 de la ORDEN/PRE/804/2022, de 30 de junio.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones de comunicación y publicidad determinadas dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro parcial de la cantidad percibida, que se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y podrá alcanzar hasta el 50% de la subvención recibida.

DÉCIMA.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente en la Diputación Provincial para la concesión de las subvenciones será el Presidente. La gestión correrá a cargo del Servicio de Cooperación Económica Local, cuyo Diputado Delegado será el encargado del



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

impulso del procedimiento y de formular las propuestas correspondientes, si bien para la concesión será necesario el previo informe de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas Bases regirá lo dispuesto en las Ordenes ORDEN/PRE/804/2022, de 30 de junio (BOCYL 6 de julio de 2022) y Orden de 22 de abril de 2026, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, que además son la regulación que servirá de criterio interpretativo en todo caso.



ANEXO

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA CYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MÍNIMA AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO MÍNIMO TOTAL
Adanero	4.790,09	2.395,04	2.395,05	9.580,18
Albornos	4.374,18	2.187,09	2.187,09	8.748,36
Aldeanueva de Santa Cruz	3.658,86	1.829,43	1.829,43	7.317,72
Aldeaseca	4.899,61	2.449,80	2.449,81	9.799,22
Aldehuela (La)	4.100,48	2.050,24	2.050,24	8.200,96
Amavida	3.980,33	1.990,16	1.990,17	7.960,66
Arenal (El)	13.285,58	6.642,79	6.642,79	26.571,16
Arevalillo	3.175,89	1.587,94	1.587,95	6.351,78
Aveinte	3.268,66	1.634,33	1.634,33	6.537,32
Avellaneda	2.748,39	1.374,19	1.374,20	5.496,78
Barromán	4.452,27	2.226,13	2.226,14	8.904,54
Becedas	4.216,43	2.108,21	2.108,22	8.432,86
Becedillas	3.322,86	1.661,43	1.661,43	6.645,72
Bercial de Zapardiel	4.414,82	2.207,41	2.207,41	8.829,64
Berlanas (Las)	6.083,92	3.041,96	3.041,96	12.167,84
Bernuy-Zapardiel	3.426,11	1.713,05	1.713,06	6.852,22
Berrocalejo de Aragona	3.111,21	1.555,60	1.555,61	6.222,42
Blascomillán	4.437,59	2.218,79	2.218,80	8.875,18
Blasconuño de Matababras	2.683,56	1.341,78	1.341,78	5.367,12
Blascosancho	3.461,18	1.730,59	1.730,59	6.922,36
Bohodón (El)	3.691,55	1.845,77	1.845,78	7.383,10
Bohoyo	4.881,99	2.440,99	2.441,00	9.763,98
Bonilla de la Sierra	4.087,62	2.043,81	2.043,81	8.175,24
Brabos	2.909,89	1.454,94	1.454,95	5.819,78
Bularros	3.146,13	1.573,06	1.573,07	6.292,26
Cabezas de Alambre	4.227,05	2.113,52	2.113,53	8.454,10
Cabezas del Pozo	3.429,04	1.714,52	1.714,52	6.858,08
Cabezas del Villar	5.011,50	2.505,75	2.505,75	10.023,00
Cabizuela	3.497,36	1.748,68	1.748,68	6.994,72
Canales	2.961,31	1.480,65	1.480,66	5.922,62
Cantiveros	3.678,70	1.839,35	1.839,35	7.357,40
Cardeñosa	7.208,17	3.604,08	3.604,09	14.416,34
Carrera (La)	4.267,29	2.133,64	2.133,65	8.534,58
Casas del Puerto	3.432,53	1.716,26	1.716,27	6.865,06
Casasola	3.314,06	1.657,03	1.657,03	6.628,12
Casillas	9.960,83	4.980,41	4.980,42	19.921,66
Castellanos de Zapardiel	3.693,93	1.846,96	1.846,97	7.387,86
Cepeda la Mora	3.211,52	1.605,76	1.605,76	6.423,04
Cillán	3.461,74	1.730,87	1.730,87	6.923,48
Cisla	3.714,33	1.857,16	1.857,17	7.428,66
Colilla (La)	6.432,12	3.216,06	3.216,06	12.864,24
Collado de Contreras	4.191,43	2.095,71	2.095,72	8.382,86
Collado del Mirón	2.726,73	1.363,36	1.363,37	5.453,46
Constanzana	3.705,52	1.852,76	1.852,76	7.411,04



MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA CYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MÍNIMA AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO MÍNIMO TOTAL
Crespos	7.657,73	3.828,86	3.828,87	15.315,46
Cuevas del Valle	8.126,18	4.063,09	4.063,09	16.252,36
Chamartín	3.163,75	1.581,87	1.581,88	6.327,50
Donjimeno	3.305,96	1.652,98	1.652,98	6.611,92
Donvidas	2.866,16	1.433,08	1.433,08	5.732,32
Espinosa de los Caballeros	3.639,17	1.819,58	1.819,59	7.278,34
Flores de Ávila	5.475,34	2.737,67	2.737,67	10.950,68
Fontiveros	10.520,62	5.260,31	5.260,31	21.041,24
Fresnedilla	3.579,50	1.789,75	1.789,75	7.159,00
Fresno (El)	8.675,70	4.337,85	4.337,85	17.351,40
Fuente el Saúz	4.174,52	2.087,26	2.087,26	8.349,04
Fuentes de Año	3.573,63	1.786,81	1.786,82	7.147,26
Gallegos de Altamiro	3.198,67	1.599,33	1.599,34	6.397,34
Gallegos de Sobrinos	2.999,72	1.499,86	1.499,86	5.999,44
Garganta del Villar	2.922,19	1.461,09	1.461,10	5.844,38
Gavilanes	8.392,58	4.196,29	4.196,29	16.785,16
Gemuño	4.166,98	2.083,49	2.083,49	8.333,96
Gilbuena	3.046,94	1.523,47	1.523,47	6.093,88
Gil García	3.012,02	1.506,01	1.506,01	6.024,04
Gimialcón	3.338,65	1.669,32	1.669,33	6.677,30
Gotarrendura	4.438,86	2.219,43	2.219,43	8.877,72
Grandes y San Martín	2.881,95	1.440,97	1.440,98	5.763,90
Guisando	7.632,58	3.816,29	3.816,29	15.265,16
Gutierre-Muñoz	3.228,98	1.614,49	1.614,49	6.457,96
Hernansancho	4.101,04	2.050,52	2.050,52	8.202,08
Herradón de Pinares	8.254,72	4.127,36	4.127,36	16.509,44
Herreros de Suso	4.072,54	2.036,27	2.036,27	8.145,08
Higuera de las Dueñas	5.265,51	2.632,75	2.632,76	10.531,02
Hija de Dios (La)	3.412,14	1.706,07	1.706,07	6.824,28
Horcajada (La)	7.450,38	3.725,19	3.725,19	14.900,76
Horcajo de las Torres	7.294,76	3.647,38	3.647,38	14.589,52
Hornillo (El)	5.516,69	2.758,34	2.758,35	11.033,38
Hoyocasero	5.862,61	2.931,30	2.931,31	11.725,22
Hoyorredondo	3.162,48	1.581,24	1.581,24	6.324,96
Hoyos del Collado	2.829,42	1.414,71	1.414,71	5.658,84
Hoyos del Espino	6.379,69	3.189,84	3.189,85	12.759,38
Hoyos de Miguel Muñoz	2.775,77	1.387,88	1.387,89	5.551,54
Hurtumpascual	2.989,80	1.494,90	1.494,90	5.979,60
Junciana	2.951,94	1.475,97	1.475,97	5.903,88
Langa	7.331,25	3.665,62	3.665,63	14.662,50
Lanzahíta	11.051,67	5.525,83	5.525,84	22.103,34
Losar del Barco (El)	3.589,58	1.794,79	1.794,79	7.179,16
Llanos de Tormes (Los)	3.179,94	1.589,97	1.589,97	6.359,88
Maello	10.364,59	5.182,29	5.182,30	20.729,18
Malpartida de Corneja	3.581,17	1.790,58	1.790,59	7.162,34
Mamblas	4.680,26	2.340,13	2.340,13	9.360,52



MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA CYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MÍNIMA AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO MÍNIMO TOTAL
Mancera de Arriba	3.248,26	1.624,13	1.624,13	6.496,52
Manjabálago	2.769,90	1.384,95	1.384,95	5.539,80
Marlín	2.846,32	1.423,16	1.423,16	5.692,64
Martiherrero	6.489,66	3.244,83	3.244,83	12.979,32
Martínez	3.804,01	1.902,00	1.902,01	7.608,02
Mediana de Voltoya	3.803,05	1.901,52	1.901,53	7.606,10
Medinilla	3.440,07	1.720,03	1.720,04	6.880,14
Mengamuñoz	3.164,30	1.582,15	1.582,15	6.328,60
Mesegar de Corneja	3.222,55	1.611,27	1.611,28	6.445,10
Mijares	10.567,84	5.283,92	5.283,92	21.135,68
Mingorría	7.107,86	3.553,93	3.553,93	14.215,72
Mirón (El)	3.634,82	1.817,41	1.817,41	7.269,64
Mironcillo	3.751,07	1.875,53	1.875,54	7.502,14
Mirueña de los Infanzones	3.488,56	1.744,28	1.744,28	6.977,12
Mombeltrán	12.828,88	6.414,44	6.414,44	25.657,76
Monsalupe	3.235,41	1.617,70	1.617,71	6.470,82
Moraleja de Matacabras	3.132,17	1.566,08	1.566,09	6.264,34
Muñana	7.927,53	3.963,76	3.963,77	15.855,06
Muñico	3.360,87	1.680,43	1.680,44	6.721,74
Muñogalindo	5.828,40	2.914,20	2.914,20	11.656,80
Muñogrande	3.378,89	1.689,44	1.689,45	6.757,78
Muñomer del Peco	3.714,48	1.857,24	1.857,24	7.428,96
Muñopepe	3.577,83	1.788,91	1.788,92	7.155,66
Muñosancho	3.529,91	1.764,95	1.764,96	7.059,82
Muñotello	3.093,04	1.546,52	1.546,52	6.186,08
Narrillos del Álamo	3.135,10	1.567,55	1.567,55	6.270,20
Narrillos del Rebollar	2.906,40	1.453,20	1.453,20	5.812,80
Narros del Castillo	4.199,67	2.099,83	2.099,84	8.399,34
Narros del Puerto	2.809,58	1.404,79	1.404,79	5.619,16
Narros de Saldueña	3.682,19	1.841,09	1.841,10	7.364,38
Navacepedilla de Corneja	3.600,05	1.800,02	1.800,03	7.200,10
Nava de Arévalo	9.727,36	4.863,68	4.863,68	19.454,72
Nava del Barco	3.459,91	1.729,95	1.729,96	6.919,82
Navadijos	2.832,35	1.416,17	1.416,18	5.664,70
Navaescorial	3.125,74	1.562,87	1.562,87	6.251,48
Navahondilla	6.395,63	3.197,81	3.197,82	12.791,26
Navalacruz	4.693,68	2.346,84	2.346,84	9.387,36
Navalmoral	7.573,47	3.786,73	3.786,74	15.146,94
Navalonguilla	4.685,27	2.342,63	2.342,64	9.370,54
Navalosa	6.085,44	3.042,72	3.042,72	12.170,88
Navalperal de Pinares	11.708,18	5.854,09	5.854,09	23.416,36
Navalperal de Tormes	3.321,19	1.660,59	1.660,60	6.642,38
Navaquesera	2.967,03	1.483,51	1.483,52	5.934,06
Navarredonda de Gredos	7.412,98	3.706,49	3.706,49	14.825,96
Navarredondilla	4.198,97	2.099,48	2.099,49	8.397,94
Navarrevisca	5.628,89	2.814,44	2.814,45	11.257,78



MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA CYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MÍNIMA AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO MÍNIMO TOTAL
Navatalgordo	5.182,36	2.591,18	2.591,18	10.364,72
Navatejares	3.073,20	1.536,60	1.536,60	6.146,40
Neila de San Miguel	3.272,71	1.636,35	1.636,36	6.545,42
Niharra	4.333,94	2.166,97	2.166,97	8.667,88
Ojos-Albos	3.497,36	1.748,68	1.748,68	6.994,72
Orbita	3.284,45	1.642,22	1.642,23	6.568,90
Oso (El)	3.938,28	1.969,14	1.969,14	7.876,56
Padiernos	5.564,77	2.782,38	2.782,39	11.129,54
Pajares de Adaja	3.918,44	1.959,22	1.959,22	7.836,88
Palacios de Goda	6.867,41	3.433,70	3.433,71	13.734,82
Papatrigo	4.946,27	2.473,13	2.473,14	9.892,54
Parral (El)	3.263,35	1.631,67	1.631,68	6.526,70
Pascualcobo	2.960,04	1.480,02	1.480,02	5.920,08
Pedro Bernardo	11.000,90	5.500,45	5.500,45	22.001,80
Pedro-Rodríguez	3.997,79	1.998,89	1.998,90	7.995,58
Peguerinos	5.624,29	2.812,14	2.812,15	11.248,58
Peñalba de Ávila	3.667,11	1.833,55	1.833,56	7.334,22
Poveda	2.859,73	1.429,86	1.429,87	5.719,46
Poyales del Hoyo	8.032,85	4.016,42	4.016,43	16.065,70
Pozanco	3.155,50	1.577,75	1.577,75	6.311,00
Pradosegar	3.734,17	1.867,08	1.867,09	7.468,34
Puerto Castilla	3.627,99	1.813,99	1.814,00	7.255,98
Rasueros	4.291,02	2.145,51	2.145,51	8.582,04
Riocabado	3.946,53	1.973,26	1.973,27	7.893,06
Riofrío	4.681,93	2.340,96	2.340,97	9.363,86
Rivilla de Barajas	3.143,91	1.571,95	1.571,96	6.287,82
Salobral	3.709,72	1.854,86	1.854,86	7.419,44
Salvadiós	3.286,12	1.643,06	1.643,06	6.572,24
San Bartolomé de Béjar	2.977,65	1.488,82	1.488,83	5.955,30
San Bartolomé de Corneja	2.886,56	1.443,28	1.443,28	5.773,12
San Bartolomé de Pinares	7.879,30	3.939,65	3.939,65	15.758,60
Sanchidrián	10.413,08	5.206,54	5.206,54	20.826,16
Sanchorreja	3.374,84	1.687,42	1.687,42	6.749,68
San Esteban de los Patos	2.722,68	1.361,34	1.361,34	5.445,36
San Esteban del Valle	10.788,85	5.394,42	5.394,43	21.577,70
San Esteban de Zapardiel	2.983,37	1.491,68	1.491,69	5.966,74
San García de Ingelmos	3.238,90	1.619,45	1.619,45	6.477,80
San Juan de la Encinilla	3.333,34	1.666,67	1.666,67	6.666,68
San Juan de la Nava	7.195,16	3.597,58	3.597,58	14.390,32
San Juan del Molinillo	5.219,81	2.609,90	2.609,91	10.439,62
San Juan del Olmo	3.324,68	1.662,34	1.662,34	6.649,36
San Lorenzo de Tormes	2.869,10	1.434,55	1.434,55	5.738,20
San Martín de la Vega del Alberche	4.343,15	2.171,57	2.171,58	8.686,30
San Martín del Pimpollar	4.984,83	2.492,41	2.492,42	9.969,66
San Miguel de Corneja	3.220,88	1.610,44	1.610,44	6.441,76



MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA CYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MÍNIMA AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO MÍNIMO TOTAL
San Miguel de Serrezuela	3.678,14	1.839,07	1.839,07	7.356,28
San Pascual	2.981,15	1.490,57	1.490,58	5.962,30
San Pedro del Arroyo	8.054,26	4.027,13	4.027,13	16.108,52
Santa Cruz del Valle	5.865,54	2.932,77	2.932,77	11.731,08
Santa Cruz de Pinares	4.374,73	2.187,36	2.187,37	8.749,46
Santa María del Arroyo	3.702,59	1.851,29	1.851,30	7.405,18
Santa María del Berrocal	6.702,68	3.351,34	3.351,34	13.405,36
Santa María de los Caballeros	3.119,31	1.559,65	1.559,66	6.238,62
Santa María del Tiétar	8.705,46	4.352,73	4.352,73	17.410,92
Santiago del Collado	4.410,62	2.205,31	2.205,31	8.821,24
Santo Domingo de las Posadas	3.315,32	1.657,66	1.657,66	6.630,64
Santo Tomé de Zabarcos	3.287,94	1.643,97	1.643,97	6.575,88
San Vicente de Arévalo	4.401,56	2.200,78	2.200,78	8.803,12
Serrada (La)	3.944,86	1.972,43	1.972,43	7.889,72
Serranillos	5.263,69	2.631,84	2.631,85	10.527,38
Sigeres	3.003,77	1.501,88	1.501,89	6.007,54
Sinlabajos	4.065,96	2.032,98	2.032,98	8.131,92
Solana de Ávila	3.577,83	1.788,91	1.788,92	7.155,66
Solana de Rioalmar	4.103,97	2.051,98	2.051,99	8.207,94
Solosancho	10.871,29	5.435,64	5.435,65	21.742,58
Sotalbo	5.022,99	2.511,49	2.511,50	10.045,98
Tiñosillos	10.392,43	5.196,21	5.196,22	20.784,86
Tolbaños	3.449,59	1.724,79	1.724,80	6.899,18
Tormellas	2.940,76	1.470,38	1.470,38	5.881,52
Tornadizos de Ávila	7.370,68	3.685,34	3.685,34	14.741,36
Tórtoles	2.957,11	1.478,55	1.478,56	5.914,22
Torre (La)	5.930,46	2.965,23	2.965,23	11.860,92
Umbrías	3.596,00	1.798,00	1.798,00	7.192,00
Vadillo de la Sierra	3.089,55	1.544,77	1.544,78	6.179,10
Valdecasa	3.129,23	1.564,61	1.564,62	6.258,46
Vega de Santa María	3.469,98	1.734,99	1.734,99	6.939,96
Velayos	4.760,89	2.380,44	2.380,45	9.521,78
Villaflor	3.658,86	1.829,43	1.829,43	7.317,72
Villafranca de la Sierra	3.943,59	1.971,79	1.971,80	7.887,18
Villanueva de Gómez	3.864,79	1.932,39	1.932,40	7.729,58
Villanueva del Aceral	3.481,57	1.740,78	1.740,79	6.963,14
Villanueva del Campillo	3.693,38	1.846,69	1.846,69	7.386,76
Villar de Corneja	2.866,16	1.433,08	1.433,08	5.732,32
Villarejo del Valle	5.986,25	2.993,12	2.993,13	11.972,50
Villatoro	4.224,68	2.112,34	2.112,34	8.449,36
Viñegra de Moraña	3.086,62	1.543,31	1.543,31	6.173,24
Vita	3.386,58	1.693,29	1.693,29	6.773,16
Zapardiel de la Cañada	3.497,21	1.748,60	1.748,61	6.994,42
Zapardiel de la Ribera	3.479,35	1.739,67	1.739,68	6.958,70
San Juan de Gredos	5.003,41	2.501,70	2.501,71	10.006,82
Santa María del Cubillo	5.942,12	2.971,06	2.971,06	11.884,24



DIPUTACIÓN DE **ÁVILA**

Cooperación Económica e Infraestructuras

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA CYL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MÍNIMA AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO MÍNIMO TOTAL
Diego del Carpio	3.731,79	1.865,89	1.865,90	7.463,58
Santiago del Tormes	3.681,08	1.840,54	1.840,54	7.362,16
Villanueva de Ávila	4.838,27	2.419,13	2.419,14	9.676,54
TOTAL	1.064.469,82	532.234,35	532.235,47	2.128.939,64